

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA EL USO DE TERAPIAS ASISTIDAS CON ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZINACANTEPEC, EN LO SUCESIVO “EL DIF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ Y, POR LA OTRA, ZA VALETA WASSERMAN ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACION”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIANA CUEVAS ZA VALETA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara “EL DIF”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en el manejo de sus recursos y de gestión para lograr el cabal cumplimiento de su objeto, creado para procurar la satisfacción de las necesidades de la población, con el fin de proteger, mantener y preservar la unión familiar, así como la atención a menores, adultos mayores, discapacitados y mujeres en condición de vulnerabilidad y, en general, a los sujetos de asistencia social.

2. Que su presidenta la licenciada Olga María Esquivel Hernández, a través de nombramiento de fecha 01 de enero del año 2013, fue designada para desempeñar las funciones inherentes al encargo que le fue conferido y que por tal razón, se encuentra facultada para celebrar este tipo de convenios, sin necesidad de permisos especiales por parte del Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de México.

3.- Que a través de sesión de Junta de Gobierno, de fecha 04 de enero del año dos mil trece, se llevó a cabo la conformación de los integrantes de la misma, en la cual se consideró como presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zinacantepec, a la Lic. Olga María Esquivel Hernández.

4.- Que en términos de los artículos 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zinacantepec, la Presidenta del mismo, tiene atribuciones suficientes para la celebración del presente instrumento.

5. Que para los efectos legales derivados de este instrumento señala su domicilio fiscal en Adolfo Lopez Mateos no. 300, Barrio La Veracruz C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.

### **II. Declara “LA ASOCIACIÓN”**

1. Ser una persona moral legalmente constituida según las leyes mexicanas ante la fe del notario Publico numero 97 de México Distrito Federal en el libro 1100 MAER/ESM/MIBH. Instrumento 47773 de fecha 27 de enero de 2014, que tiene su domicilio en: Akil mz 195 Lt 11 Colonia Héroes de Padierna c.p. 14200 Delegación Tlalpan México, D.F. México.

2. Que la Srita. Diana Cuevas Zavaleta en su carácter de representante legal se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de acuerdo lo establecido en sus estatutos.

3. Que de acuerdo a sus estatutos se encuentra capacitada para apoyar "AL DIF" con las Terapias Asistidas con Animales de Compañía que solicita.

### **III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES"**

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan.

2. Que libres de coacción alguna manifiestan su interés en asumir las responsabilidades, derechos y obligaciones consignados en el presente convenio.

3. Ambas partes están de acuerdo que el presente Convenio de Colaboración se ajustará a las siguientes Clausulas:

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es la Colaboración por parte de "LA ASOCIACION" para con "EL DIF", de terapias asistidas con animales de compañía para niños con necesidades especiales, que se encuentran recibiendo apoyo en "EL DIF".

**SEGUNDA.-** Acuerdan "LAS PARTES", que la colaboración y/o terapias señaladas en la cláusula Precedente, se otorgarán cada tercer jueves, mismas que iniciarán el próximo día 08 de mayo y terminarán el día 23 de octubre del presente año.

En razón de lo anterior, el presente convenio tendrá una duración de 6 (seis) meses, contados a partir del día 08 de mayo del 2014, el cual podrá ser prorrogable por otro periodo igual de tiempo, si "LAS PARTES" así lo consideran necesario; teniendo que suscribir un nuevo convenio para ese supuesto.

**TERCERA.-** La terapia de estimulación canina que ofrece "LA ASOCIACION", tendrá una duración aproximada de 1 (una) hora, pudiendo variar la duración de la misma, dependiendo de los resultados que se vayan obteniendo durante la sesión.

**CUARTA.-** "LA ASOCIACION" se compromete a que todos y cada uno de los ejemplares caninos, que sean utilizados para la terapia de estimulación, se encuentran vacunados, libres de cualquier enfermedad o problema que pudiera ser contagioso o peligroso para los niños que recibirán la terapia.

**QUINTA.-** “EL DIF” proporcionará un lugar propicio, para que se lleve a cabo la sesión correspondiente y escogerá qué niños pueden ser parte de ella, responsabilizándose del comportamiento que cada uno de ellos tenga para con el personal de “LA ASOCIACION”, así como con los perros participantes en la terapia.

**SEXTA.-** “LA ASOCIACION” se compromete a que el personal que ésta designe para los fines del presente convenio, se encuentra debidamente calificado en el manejo de el/los ejemplares caninos que lleve a “EL DIF”, para evitar cualquier tipo de incidencia.

**SEPTIMA.-** “EL DIF” se compromete a recabar la autorización por escrito de los padres de los niños, para que los mismos puedan participar en la terapia.

**OCTAVA.-** “EL DIF” se compromete a respetar las instrucciones que sean dadas por el personal de “LA ASOCIACION”, durante el tiempo de las terapias, en cuanto a la participación en las mismas y cantidad de personas que pueden intervenir durante su realización, esto para garantizar el correcto funcionamiento de la sesión.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan, que en caso de que no se vea resultado alguno con las terapias o no se puedan seguir llevando a cabo por falta de lugar, espacio, asistencia, o cualquier caso fortuito o fuerza mayor, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, notificándolo por escrito a la otra parte con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación a la cancelación.

**DECIMA.-** Ambas partes, manifiestan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, error, mala fe, lesión, violencia, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera provocar la nulidad absoluta o relativa del presente convenio, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para celebrar el mismo.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen expresamente en que para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este convenio, son aplicables las Leyes Federales y competentes los Tribunales del Estado de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en dos ejemplares en Zinacantepec, Estado de México a los **05 días del mes de mayo del año 2014.**

---

**Olga María Esquivel Hernández**  
Presidenta del DIF Zinacantepec

---

**Diana Cuevas Zavaleta**  
Directora Zavaleta Wasserman A.C.